



RESOLUCIÓN No. 054-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"el Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 1 y 5 señalan: *"1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial... 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 264 numeral 8 literal a), del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como Facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *"Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente."*;
- Que,** la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución de 05 de noviembre de 1993, publicada en el Registro Oficial 310, resolvió determinar las Jurisdicciones de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal, creados por el Congreso Nacional mediante las Reformas Constitucionales;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, mediante Resolución No. 084-2013 de 18 de junio de 2012, dispuso la creación de seis Salas de Jueces Temporales en materia contencioso administrativo, los mismos que no fueron implementados por el órgano colegiado;
- Que,** mediante Resolución No. 024-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró como jueces en materia contenciosa administrativa a 9 jueces en esta materia para su integración al servicio judicial;
- Que,** mediante Resolución número No. 028-2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró como jueces en materia contenciosa administrativa a 19 jueces en esta materia para su integración al servicio judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, ha aprobado el funcionamiento de los tribunales provinciales y distritales bajo la modalidad de pool de jueces como un nuevo modelo de gestión para la mejor atención y conformación de tribunales a través del sorteo para cada causa ingresada para el conocimiento de la o las salas y tribunales;



Que, con el memorando DNM-2013-176 suscrito por el doctor Tomas Alvear Peña Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el informe de las salas que conforman los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional y su carga procesal; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial en materia Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, cuya competencia en razón del territorio será para las siguientes provincias:

- PICHINCHA;
- BOLÍVAR;
- CARCHI;
- CHIMBORAZO;
- IMBABURA;
- NAPO;
- ORELLANA;
- PASTAZA;
- SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILLAS;
- SUCUMBIOS; y
- TUNGURAHUA

La Unidad Judicial Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha tendrá los deberes y atribuciones que determina el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, y las contempladas en la ley de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 2.- Las causas que ingresen a la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, serán sorteadas ante un Tribunal que se conformará de entre los jueces que integran la Unidad Judicial.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará al juez ponente.

Artículo 3.- Las causas que en esta materia se encontraren conociendo los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, existentes, con sede en la ciudad de Quito, serán resorteadas para el conocimiento de los nuevos jueces conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4.- Las servidoras y servidores judiciales que prestaban sus servicios en los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo No. 1 y 2, con sede en la ciudad de Quito, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial en materia Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.



Artículo 5.- Se suprimen los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo No. 1 y 2, con sede en la ciudad de Quito.

La Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Personal la contratación del talento humano necesario para el funcionamiento adecuado de la Unidad Judicial.

Artículo 6.- Derógase de manera expresa la Resolución No. 084-2012, en la que se crearon seis Salas de Jueces Temporales en materia contencioso administrativo, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de transición de fecha dieciocho de junio de dos mil doce y publicada en el suplemento del Registro Oficial 767 de 15 de agosto de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2013, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de junio de dos mil trece.

Gustavo Jalkh Röben

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los once días del mes de junio de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA